

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0002443 -SDQS No: 769542025.

A los 11 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0002443 -SDQS No: 769542025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003084
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003084 en trece (13) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 11 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003084

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0002443** -SDQS No: **769542025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Trece (13) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C, marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0002443 – SDQS No. 769542025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 PERMANECE UN CANINO ENCERRADO EN EL BALCON, PARA EVITAR QUE LADRE LE DEJA EL BOZAL PUESTO, CASO ESTA POR REDES SOCIALES (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado seis (6) visitas de verificación en la Carrera 72 A No. 23 F – 36 Torre y Apartamento reportado en la solicitud, barrio Capellanía de la localidad de Fontibón, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
16 de febrero del 2024	Visita fallida	No se encontraba el tenedor del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

17 de febrero del 2024	Visita fallida	En esta segunda visita realizada con acompañamiento de la Policía Ambiental, la tenedora permitió el ingreso al predio, pero la canina no se encontraba en la vivienda y solicitó reprogramar.
18 de febrero del 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente para un (1) animal	La visita arrojó un concepto pendiente para una (1) canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: Mantener agua limpia, fresca y a disposición permanentemente, reemplazar los recipientes de alimento y agua por unos de acero inoxidable y cambiar el concentrado por uno que contenga proteína de salmón. Parámetro Confort: Mantener limpia la superficie blanda de descanso. Parámetro Comportamiento: Realizar salidas dos veces al día con una duración mínima de 30 minutos y presentar soportes fotográficos y videográficos. Así mismo, no se debe dejar a la canina en el balcón cerrado sin supervisión ni colocar bozal en forma de castigo. También, se deben presentar soportes de consulta con médico veterinario etólogo para una adecuada educación de la canina. Parámetro Estado Mental: Evitar estados mentales negativos relacionados con el encierro y en caso de que la canina cambie de lugar de permanencia se debe presentar soportes del nuevo lugar y contacto.
25 de febrero del 2024	Seguimiento – visita fallida	No se encontraba el tenedor de la canina, motivo por el cual se reprogramó la visita.
28 de febrero del 2024	Seguimiento Visita efectiva – Concepto favorable para un (1) animal.	Durante la visita se evidenció un cumplimiento total de los compromisos establecidos, por lo que se emitió concepto favorable para la canina, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en: Parámetro Nutrición: La canina contaba con alimento y agua a disposición, se evidenció el cambio de los recipientes por unos de acero

inoxidable, así como el concentrado por uno a base de salmón.



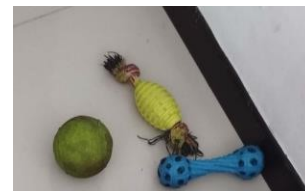
Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA (2024)

- 2. Parámetro Confort:** El balcón se encontró limpio y libre de heces y en la zona de permanencia se evidenció una superficie blanda de descanso adecuada y en buenas condiciones de limpieza.



Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA (2024)

- 3. Parámetro Comportamiento y Estado Mental:** La canina se evidenció tranquila y expresando sus comportamientos naturales, también, se observaron varios elementos de tipo ocupacional como parte del enriquecimiento ambiental. Es importante precisar que, la tenedora exhibió buena voluntad y disposición para mantener y fortalecer los parámetros de bienestar de la canina.



Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA (2024)

Adicionalmente, se sugirieron recomendaciones, tales como:

		Con relación (i) al parámetro de nutrición, se debe ajustar la ración de alimento de acuerdo con el peso y edad de la canina, suplementar con ácidos grasos y elevar los bebederos y comederos. (ii) Respecto a la salud física, se sugiere continuar con los chequeos veterinarios rutinarios. (iii) En cuanto al comportamiento, la canina debe continuar con las salidas dos veces al día con una duración de 30 minutos, mantener la supervisión diaria y manejar la ansiedad por separación con etólogo. (iv) Por último, en lo referente a la salud mental, se deben evitar emociones negativas relacionadas con la ansiedad o comportamientos destructivos y dejar a disposición juguetes tipo Kong, tapetes olfativos y alimento congelado.
24 de febrero del 2025	Visita fallida	Al llegar al predio vigilantes del conjunto residencial informaron que la tenedora se trasladó a vivir en otro lugar y se llevó la canina con ella. No se encontraba la persona que vive actualmente en la vivienda para confirmar información. Cabe resaltar que el material probatorio es el mismo aportado en el año 2024.

Por lo anterior, le informamos que la nueva fecha se programó para el periodo comprendido entre el 1 y 15 de abril del 2025 en la dirección ya mencionada, por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	1		Fecha de la diligencia:	16 02 24		Hora inicial:	4:15
Entidad que acompaña	QJ - JDPYBD		Tipo de diligencia:	Acompañamiento		Hora final:	4:35
Tipología de petición	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica	Otro
Número de radicado o queja	1061000432		MOTIVO DE VISITA: VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR				
1061002024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende:			Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:			de		Género: ☐ F ☐ M ☐ Edad:		
Dirección de la diligencia:			CR 72A # 23F-36				
Localidad:			Barrio:		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):							
Nombre del propietario:			Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:			de		Teléfono:		
E-mail:			Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda			Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐	
		No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐	
¿Se deja comunicación?:		Si ☐ No ☐		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprogramó:		Si ☐ No ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Proxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GEMA ☐ Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☐ No aplica ☐		Estado:			
Observaciones adicionales: GUARDIA DE SEGURIDAD NOS COMUNICA CON RESIDENTE DEL PREDIO LO CUAL INDICA NO ESTA Y QUE POLICIA REALIZO UNA VISITA EN SU PREDIO EN HORAS DE LA MAÑANA, COMENTO QUE ALIEN QUE DIO SER DEL INSTITUTO Y A UN HOMBRE LLAMADO Y LE HUBIERON DICHO DEBIA SEER EL CANINO, INDICA PUEDE DEJAR EL LUNES PERO NO ASEGURA LA CANINI ESTE YA QUE SE LO LEVORA A UNO FINO							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica ☒							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la autoridad competente, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será a la autoridad competente quien así lo defina, no se da de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 74-51, and 8 Torre Sur, 14 floors Puente de Occidente, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@proteccionanimal.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya demandado para la recuperación del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo de artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
(Se solicita compromiso de bienestar?)		Si ☒ No ☐				Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		17	Febrero	2024	HORA INICIAL:	4:02
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía animal		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1424000420		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animales			
1061002024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:							
Localidad:							
Relación con el(los) animal(es):							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
No corresponde a lo mencionado											
¿Se deja comunicación?:											
El tenedor reprogramó:											
Próxima actuación:											
Fue posible observar el animal:											
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:				Nombre:	
						Firma:	
						Cargo / placa:	
						Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PMOS-PROB-F03	Versión: 5.0		
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—		FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 Febrero 2024	HORA INICIAL: 4:00 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM 24000432	MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones bienestar animal			
1061002024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					
Número de documento:					
Dirección de la diligencia: Carrera 72 A # 23 F 36					
Localidad: Fontibón Barrio: Capellanía					
Relación con el(los) animal(es): Responsable de la canina					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	☒ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso				
¿Se deja comunicación?	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): ☐ Inseguridad ☐ Otro				
El tenedor reprograme:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Tipología de la Petición ☐ Gravedad Leve				
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica				
Fue posible observar el animal:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso				
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No. — Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. — No. Animales: —					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad pólivica presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: ☒ No aplica					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐ Si		Número de Individuos valorados ☒ 1 ☐ 2		Número de Conceptos favorables ☒ 0 ☐ 1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐ Si		Número de Folios anexados de procedimiento de campo ☒ 1 ☐ 2		Número de Conceptos desfavorables ☒ 0 ☐ 1	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐ Si				Número de Conceptos pendientes ☒ 0 ☐ 1	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	
TIPO DE DIRIGENCIA			
Primer Visitante ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua a disposición limpia, de calidad en todo momento, cambiar recipientes de comida y agua por unos de material inoxidable que la canina no pueda morder, cambiar concentrado a uno de proteína de Salmon.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	la base blanda de descanso debe estar limpia en todo momento.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	/		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Realizar salidas 2 veces al día con duración mínima de 30 minutos, presentar soporte con fotos y videos, no dejar canina en el balcón cerrado sin supervisión, no colocar bozal para castigo, presentar soporte de clases con un médico veterinario etólogo para una adecuada educación de la canina.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales negativos relacionados con encierro.		
Si se cambia de lugar la canina presentar soporte del nuevo lugar donde va a estar y del contacto			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25	02	24		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Miryam	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	4474060432 106100 2024	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	/		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte		
Número de documento:	/		Género:	/	/		
Dirección de la diligencia:	Cra 72 A # 23F-36		Estrato:	/			
Localidad:	Fontibón	Barrio:	Capellania				
Relación con el(los) animal(es):	/						
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
No corresponde a lo mencionado							
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días		
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	/		
Proxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GEMA	Correr el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica				
Observaciones adicionales:	Al llegar en Fontibón nos indican que no se encuentra, Monique que ella tenía programado el seguimiento para el 28 de febrero de 2024, se deja comunicación para reprogramación.						
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.	/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	/			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, solicita a la autoridad de policía presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, a los fines de proteger a los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPVA mientras la autoridad competente decide su situación, así como de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / cargo: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos Valorados		Número de Conceptos favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Protección y Bienestar Animal		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? <u>Recomendaciones</u>				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• Siempre ajustar ración de acuerdo a su peso y edad • Recomendación de suplementación con ácidos grasos omega-3 • Recomendación de ejugar platos			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	/ / /			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• Continuar con chequeos veterinarios rutinarios (medicina preventiva).			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• Continuar con salidas diarias 2 veces al día por 30 minutos • Continuar dejándola acompañada (supervisada todo el día) • Recomendación de manejo de ansiedad por separación en etología			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• con el fin de evitar emociones negativas relacionadas con soledad o comportamientos destructivos dejar a disposición juguetes tipo KONG "rojo" (para reflexionar), juguetes afectivos, congelar alimento.			

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC11634		FECHA DE LA DILIGENCIA:	24 02 25	HORA INICIAL: 9:40 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Asesoría ambiental SOG - Alcantara local		TIPO DE DILIGENCIA:	☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta		☐ No Aplica ☐ No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1124000432 1061002024		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar animal		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería	
Número de documento:			Género:	☐ F ☐ M ☐ Otro	
Dirección de la diligencia:	Carrera 72 A # 23 F-36		Estrato:		
Localidad:	Tintibon		Barrio:	Capellanía	
Relación con el(los) animal(es):					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	☒ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso				
¿Se deja comunicación?:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 3 días ☐ ¿Cuál? Residente se mudó				
El tenedor reprogramó:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica				
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso				
Fue posible observar el animal:	☐ Si ☒ No ☐ No aplica Estado:				
Observaciones adicionales:	Al llegar al lugar no contesta al teléfono, sin embargo, los eladores indicaron que la tenedora se mudó con el canino hace un mes, pero el nuevo residente no se encuentra para con firmar la versión (se deja comunicado), no se encuentra administrador ni brindan datos, solo teléfono de recepción para llamar otro día se llama a tenedora y no contesta, por lo anterior, se				
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
☒ No aplica					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.		
			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:		Número de Individuos valorados:		Número de Conceptos favorables:	
☒ SI ☒ NO		☐ 0		☐ 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo:		Número de Folios anexados de procedimiento de campo:		Número de Conceptos desfavorables:	
☒ SI ☒ NO		☐ 1		☐ 0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes:	
☒ SI ☒ NO				☐ 0	